

Pago de Utilidades

¿Quiénes tienen derecho al reparto de utilidades?

Todos los trabajadores que hayan cumplido la jornada máxima de trabajo establecida en la empresa, siempre que su empleador cuente con más de 20 trabajadores. Los trabajadores con jornada inferior a la máxima establecida participarán en las utilidades en forma proporcional a la jornada trabajada.



¿Cuál es el porcentaje de reparto de las utilidades?

La participación en las utilidades depende de la actividad que realice el empleador, como se muestra a continuación:

Empresas
Pesqueras 10%



Empresas de
Telecomunicaciones
10%



Empresas
Industriales 10%



Empresas de Comercio al por mayor
y al por menor y Restaurantes 8%



Empresas Mineras
8%



Empresas Agrarias
5% (del 2021
al 2023)



Empresas que realizan
otras actividades
5%



Plazo para el pago de utilidades

El plazo vence a los 30 días naturales siguientes al vencimiento del plazo señalado para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.



¿Los subsidios por enfermedad o maternidad se consideran para el cálculo de las utilidades?

Si bien los días de licencia (por maternidad e incapacidad derivada de accidente laboral o enfermedad ocupacional) serán computables para el beneficio, no se considerarán los subsidios de EsSalud que se otorgan por dichas licencias.



Multas

Infracción grave

No pagar de forma completa u oportuna la participación

26.12 UIT
(S/ 120,152.00)



Infracción leve

No entregar la hoja de liquidación de la participación en las utilidades

15.52 UIT
(S/ 71,392.00)

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Socio
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe